

INFORME AUDITORIA INTERNA ACCIONES DE TUTELA

**Presentado al
Dr. JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E
101.7.1.4.28**

Noviembre 23 de 2023

INFORME EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la Acción de Tutela para reclamar ante los jueces mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que éstos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable.

Según el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 (por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política), La Acción de Tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.

La Red de Salud del Centro E.S.E, en el desarrollo de su misión, no está exenta de la interposición de acciones de tutela por parte de personas naturales (usuarios) que demandan la prestación de servicios de la entidad; es por ello por lo que la oficina de control interno, en desarrollo de su rol de evaluación y seguimiento, presenta el informe resultante de la auditoría efectuada al proceso de Gestión Jurídica /subproceso defensa judicial / Respuesta acción de tutela.

OBJETIVO GENERAL

Realizar auditoría interna a la gestión jurídica, en lo relacionado con la oportunidad de respuesta de las acciones de tutela interpuestas a la Red de Salud del Centro E.S.E

ALCANCE

Evaluar la gestión oportuna adelantada por la oficina asesora jurídica frente a las acciones de tutela interpuestas a la Red de Salud del Centro E.S.E en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 11 de octubre de 2023.

MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia de 1991

Decreto 2591 de 1991. Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

Decreto 306 de 1992. Reglamentario del Decreto 2591 de 1991

GENERALIDADES

Dado que al interior de la entidad, la gestión relacionada con la respuesta de las acciones de tutela esta a cargo del proceso Gestión Jurídica quienes deben responder por la defensa de los intereses de la entidad, coordinar con el proceso y/o subgerencia que disponga de la información para adelantar la respuesta y dar contestación oportuna a las acciones de tutela, procedimos a notificar mediante requerimiento efectuado el 6 de octubre de 2023, a la jefe de la oficina asesora jurídica el inicio de la auditoria y solicitamos la base de datos con la relación de las acciones de tutela recibidas en la vigencia 2023.

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Del 1 de enero al 11 de octubre de 2023 han sido remitidas a la oficina jurídica 98 acciones de tutela, las cuales son relacionadas y clasificadas según el asunto en: Salud, solicitud de información y otros.

MES	CLASIFICACIÓN			Total
	Salud	Otros	Información	
Enero	11			11
Febrero	9			9
Marzo	11	2		13
Abril	1			1
Mayo	5	1		6
Junio	14	2		16
Julio	17			17
Agosto	7	1	2	10
Septiembre	11		1	12
Octubre 11	3			3
Total	89	6	3	98
Participación	91%	6%	3%	100%

Del total de acciones de tutela interpuestas, el 91% es decir 89 acciones de tutela son por reclamaciones relacionadas con asuntos de salud. Estas acciones son trasladadas a la subgerencia científica para el análisis del caso y elaboración de informe que constituye insumo para la respuesta.

Se encontró que de las 98 acciones de tutela interpuestas, se dio respuesta a 38 (es decir el 39%); de las cuales 32 fueron respondidas oportunamente y 6 fueron respondidas de manera extemporánea.

Respecto de las 60 acciones no respondidas 53 son por salud, otros 3 e información 1, tal como se evidencia en la tabla siguiente:

EPS	ASUNTO		
	Salud	Información	Otros
Asmet Salud	4		
Coosalud	11		
Emssanar	30		
Migrante			3
Nueva EPS	4		
Otro	7	1	
Total general	56	1	3

Si bien a la fecha la entidad no ha sido objeto de un fallo en contra por incumplir con los plazos establecidos por los despachos para dar contestación a las acciones de tutela, es importante que se tenga en cuenta que dichos plazos son perentorios e improrrogables (art. 15 del decreto 2591 de 1991). En los

RED DE SALUD CENTRO ESE.

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B / Villa Colombia. Cali - Valle

PBX: 4851717 - 441 1914 fax 4411518 Ext. 16

E-mail: ese.centro@saludcentro.gov.co - atencion.usuario@saludcentro.gov.co

Nit. 805.027.261 - 3

eventos en los cuales no se dio contestación existe la mayor probabilidad de que la acción de tutela sea fallada en contra por no haber ejercido el derecho a la debida defensa; así mismo constituye causal de mala conducta.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ El proceso Gestión jurídica no cuenta con un procedimiento en el cual se describan las acciones que se deben llevar a cabo para el trámite oportuno de las acciones de tutela que interponen los usuarios; sin embargo, existe un instructivo “Respuesta acción de tutela” cuyo código es DIE-I-O5 – versión 2 – de fecha noviembre 2014; consideramos necesario determinar si lo más apropiado es realizar un procedimiento para la respuesta a las acciones de tutela o actualizar el instructivo existente y publicarlo en el sistema de información ALMERA.
- ✓ Es indispensable que se atiendan oportuna y completamente los requerimientos que sobre el particular realice la oficina asesora jurídica a los diferentes procesos relacionados con la proyección de la respuesta; recalamos que los términos establecidos en cada requerimiento son de rango legal, es decir son obligatorios, perentorios e improrrogables; por tanto, cumplir a tiempo evita consecuencias que pueden ser negativas para la entidad. El objetivo de la oficina asesora jurídica es controvertir los hechos expuesto en la acción de tutela por parte del accionante; es por ello que es de vital importancia contar con los insumos completos y oportunos de cada uno de los procesos de la entidad.
- ✓ Respecto de la base de datos allegada a esta oficina, en la cual se registra la información de las acciones de tutela, se pudo evidenciar que no se diligencia la totalidad de la información en ítems tales como (fecha, motivo de la solicitud); es importante que este formato sea diligenciado en su totalidad toda vez que constituye un mecanismo de control.
- ✓ Dado que el proceso “Gestión Jurídica” surge con ocasión de la actualización del mapa de procesos, es necesario que realicen la identificación de los riesgos que se pueden presentar y amenazan el cumplimiento de los objetivos del proceso jurídico; en este caso en lo relacionado con la falta de oportunidad en la respuesta de las acciones de tutela. Tener en cuenta que antes de la actualización del mapa de procesos, la oficina asesora jurídica se encontraba enmarcada en el proceso de Direccionamiento estratégico, por tanto se debe revisar la existencia de

RED DE SALUD CENTRO ESE.

Sede Administrativa - IPS Diego Lalinde - Cra. 12E # 50-18 B / Villa Colombia. Cali - Valle

PBX: 4851717 - 441 1914 fax 4411518 Ext. 16

E-mail: ese.centro@saludcentro.gov.co - atencion.usuario@saludcentro.gov.co

Nit. 805.027.261 - 3

riesgos relacionados con las actividades de gestión jurídica que se encuentren en el mapa de riesgos de direccionamiento.

Cordialmente,



Gloria Helena Riascos R.
Asesora de Control Interno

Elaborado: Gloria Helena Riascos R. – Asesora Oficina Control Interno
Gloria Ximena Giraldo R. – Apoyo Oficina Control Interno